



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Lima, 22 de junio de 2016

OFICIO N° 113 -2016 -PR

Señor  
**LUIS IBERICO NÚÑEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de creación del distrito de Cielo Punco en la provincia de la Convención del departamento de Cusco

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros

1

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de Junio del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5409 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

~~Descentralización, Regionalización,~~  
~~Gobiernos Locales y Modernización~~  
de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



# Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

### Artículo 2.- Límites del distrito de Cielo Punco

Los límites territoriales del distrito de Cielo Punco, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, son los siguientes:

#### POR EL NORTE Y NORESTE

Limita con los distritos de Manitea y Kumpirushiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en la cota 1956 m.s.n.m, cerro sin nombre en dirección Noreste, entre la divisoria de aguas del Río Chirumpiari, hasta alcanzar la cota 2424 m.s.n.m., en el punto de coordenada UTM 658 880 m E y 8 591 095 m N; continúa por las estribaciones de un cerro sin nombre en dirección Noreste, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 660 981 m E y 8 591 770 m N; desde este punto el límite inflexiona por las estribaciones de un cerro sin nombre en dirección Sureste, hasta alcanzar la cota 2708 m.s.n.m, en el punto de coordenada UTM 661 966 m E y 8 589 900 m N; el límite continúa en la misma dirección, por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta alcanzar su cumbre, en el punto de coordenada UTM 662 848 m E y 8 589 029 m N; el límite continúa por la cumbre en dirección Sureste hasta alcanzar la cota 2837 m.s.n.m, en el punto de coordenada UTM 664 303 m E y 8 588 458 m N; el límite prosigue por la cumbre de un cerro sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 664 813 m E y 8 588 018 m N; desde este punto el límite inflexiona en dirección Suroeste por la cumbre del cerro sin nombre hasta alcanzar la cota 2529 m.s.n.m, en el punto de coordenada UTM 663 844



m E y 8 585 838 m N; divisoria de aguas de un río sin nombre que desemboca en el Río Chirumpiari.

### **POR EL ESTE Y SURESTE**

Limita con los distritos de Kumpirushiato y Villa Kintiarina, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 663 844 m E y 8 585 838 m N; cota 2529 m.s.n.m, desde este punto el límite toma la dirección Suroeste por las estribaciones de un cerro sin nombre, entre la divisoria de aguas de un río sin nombre, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 662 453 m E y 8 583 350 m N; continúa por la cumbre hasta alcanzar la cota 2505 m.s.n.m, en el punto de coordenada UTM 663 026 m E y 8 581 988 m N; prosigue hasta el punto de coordenada UTM 663 018 m E y 8 581 658 m N; desde este punto el límite toma la dirección noroeste por el cauce de una quebrada sin nombre hasta alcanzar la altitud 1800 m.s.n.m, en el punto de coordenada UTM 660 690 m E y 8 582 274 m N.

### **POR EL SUR**

Limita con el distrito de Villa Kintiarina, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en el punto de coordenada UTM 660 690 m E y 8 582 274 m N, altitud 1800 m.s.n.m, desde este punto el límite desciende en dirección Suroeste, por el cauce de una quebrada sin nombre, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 658 621 m E y 8 579 879 m N; continúa en forma descendente por el cauce medio del Río Manitinkiari, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 654 424 m E y 8 577 793 m N, que confluye en el talweg del Río Apurímac.

### **POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE**

Limita con los distritos de Anchiuay y Río Magdalena, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y el distrito de Manitea, provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en el talweg del Río Apurímac, punto de coordenada UTM 654 424 m E y 8 577 793 m N, desde este punto, continúa por el talweg del Río Apurímac, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 653 465 m E y 8 579 043 m N; prosigue por el talweg del Río Apurímac en dirección Noroeste hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 652 083 m E y 8 582 747 m N, prosigue el límite por el Talweg del Río Apurímac hasta llegar al punto de coordenada UTM 651 208 m E y 8 583 491 m N; continúa el límite en dirección Noroeste por el





# Proyecto de Ley

cauce medio del Río Chirumpiari hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 652 153 m E y 8 585 585 m N; continúa por el cauce medio del Río Chirumpiari hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 654 548 m E y 8 587 755 m N; ascendiendo por las estribaciones de un cerro sin nombre, hasta alcanzar la cota 1956 m.s.n.m; punto de inicio del límite del distrito Cielo Punco.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA.- Base de la cartografía

Los límites del distrito de Cielo Punco han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS-84, Zona 18 Sur, Hojas: San Francisco 26-O (2145), edición 1-IGN, serie J631 y Chuanquiri 26-P (2245), edición 1-IGN, serie J631.

### SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

### TERCERA.- Autoridades judiciales

El Poder judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente Ley.

### CUARTA.- Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Cielo Punco, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

### QUINTA.- Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

### SEXTA.- Representación Cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Cielo Punco.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

### PRIMERA.- Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Cielo Punco, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF.

### SEGUNDA.- Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Kimbiri constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Cielo Punco, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**ÚNICA.-** Modificatoria del artículo 2 de la Ley 25209, Ley que crea en el departamento del Cusco, en la provincia de La Convención, el distrito Kimbiri.

Modifícase el artículo 2 de la Ley 25209, Ley que crea en el departamento del Cusco, en la provincia de La Convención, el distrito Kimbiri el cual queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** Los límites han sido trazados en el Mapa Departamental del Cusco (1979) a escala 1:747,000 compilados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

(...)

«POR EL SURESTE

*Limita con el distrito de Manitea, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco.*



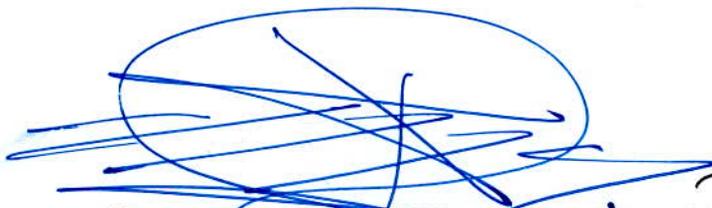


# Proyecto de Ley

Desde un cerro sin nombre de cota 3611 punto de coordenada UTM 658 139 m E y 8 601 179 m N el límite desciende hasta en dirección suroeste hasta las nacientes de una quebrada sin nombre, desciende por el cauce de esta quebrada en dirección suroeste hasta llegar a un punto de coordenada UTM 651 105 m E y 8 598 746 m N, continua por el cauce de la misma quebrada sin nombre hasta llegar a su desembocadura en el rio Machete, en un punto de coordenada UTM 648 882 m E y 8 595 882 m N, continua en dirección sureste por el thalweg del rio Machete hasta llegar a su confluencia con el Rio Apurímac en un punto de coordenada UTM 644 859 m E y 8 594 509 m N.

(...)



  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

  
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

A fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, cuya naturaleza permanente tiene el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar,



asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

Conforme lo señala la Vigésimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas", el Estado acuerda implementar mediante sistemas de interdicción eliminar el tráfico ilegal de drogas así como campañas destinadas a erradicar su consumo. De igual forma, se atenderá la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico.

De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y a su vez creo la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Asimismo, señala los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.



El futuro distrito de Cielo Punco se encuentra localizado en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, y se desprende del actual distrito de Kimbiri; por tanto, forma parte del ámbito de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, siendo prioritario su desarrollo integral.

Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016, elaborado por la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM conjugando la propuesta de la población organizada con el fin de lograr la desaparición de la pobreza y extrema pobreza, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, mecanismo por el cual se buscará consolidar la paz y el desarrollo con Inclusión Social. La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesaria una intensiva y permanente articulación entre todas las entidades públicas incluidas en el Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito de Cielo Punco.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.

Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.



Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de Cielo Punco, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

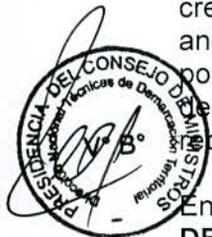
La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunales mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

De igual forma mediante Memorando N° 491-2015-PCM/STCODEVRAEM, la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, emitió su opinión favorable para la creación del distrito de Cielo Punco, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 003-2016-PCM/DNTDT-RRH de fecha 21 de enero de 2016, el cual considera procedente la creación del distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.**



## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la creación del distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, favoreciendo a una mejor organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte del país, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

A continuación, se señala información respecto a la sostenibilidad financiera del futuro distrito Cielo Punco en la provincia de La Convención del departamento de Cusco:

<b>TRANSFERENCIA AL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL Y EPS - AÑO 2015</b>			
<b>NOMBRE</b>		<b>MONTO AUTORIZADO</b>	<b>MONTO ACREDITADO</b>
2015-Departamento 08: CUSCO		S/. 2,666,797,257.00	S/. 2,304,252,481.00
2015-Provincia	0809: LA	S/. 939,803,412.00	S/. 873,767,817.00
2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI		S/. 89,713,672.00	S/. 79,148,207.00
2015-RUBRO	07: FONDO COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 4,379,464.00	S/. 4,284,315.00

Fuente: MEF-2015

<b>ASIGNACIÓN MENSUAL DEL FONCOMUN PARA EL DISTRITO DE KIMBIRI – AÑO 2015</b>			
<b>(Desde enero de 2015 hasta diciembre de 2015)</b>			
	<b>MES</b>	<b>MONTO AUTORIZADO</b>	<b>% DEL FONCOMUN</b>
1	ENERO	S/. 12,906.00	0.29
2	FEBRERO	S/. 398,678.00	9.31
3	MARZO	S/. 471,808.00	11.01
4	ABRIL	S/. 373,861.00	8.73
5	MAYO	S/. 478,580.00	11.17
6	JUNIO	S/. 356,278.00	8.32
7	JULIO	S/. 451,000.00	10.53
8	AGOSTO	S/. 338,219.00	7.89
9	SETIEMBRE	S/. 341,773.00	7.98
10	OCTUBRE	S/. 270,081.00	6.30
11	NOVIEMBRE	S/. 173,228.00	4.04
12	DICIEMBRE	S/. 606,477.00	14.16

FUENTE: MEF



**FONCOMUN – RECIBIDO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
CHIRUMPIARI- AÑO 2015**

	<b>MES</b>	<b>MONTO ACREDITADO</b>
1	ENERO	2,450.00
2	FEBRERO	2,450.00
3	MARZO	2,450.00
4	ABRIL	2,450.00
5	MAYO	2,450.00
6	JUNIO	2,450.00
7	JULIO	2,450.00
8	AGOSTO	2,450.00
9	SETIEMBRE	2,450.00
10	OCTUBRE	2,450.00
11	NOVIEMBRE	2,450.00
12	DICIEMBRE	2,450.00
<b>TOTAL:</b>		<b>26,950.00</b>

**RECAUDACIÓN DEL CENTRO POBLADO CHIRUMPIARI - AÑO 2015**

	<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
1	IMPUESTO PREDIAL	29,500.00
2	SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS	18,360.00
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS	25,400.00
<b>TOTAL:</b>		<b>73,260.00</b>

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA  
LEGISLACIÓN NACIONAL**



La presente Ley, siguió el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2012-PCM.

El impacto a la legislación vigente, se traduce en la modificación del límite sureste del distrito Kimbiri contenido en el artículo 2 de la Ley 25209, Ley que crea en el departamento del Cusco, en la provincia de La Convención, el distrito Kimbiri.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**INFORME TÉCNICO N° 003-2016-PCM/DNTDT-RRH**

**Para :** Msc.  
**ALFREDO FLORENTINO PEZO PAREDES**  
Director Nacional  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial  
Presidencia del Consejo de Ministros

**De :** Geógrafo  
**RUFINO RIVEROS HUAMANÍ**  
Supervisor Nacional-OATGT  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

**Asunto :** Conformidad de Expediente Técnico Individual de Creación del distrito de Cielo Punco, provincia de La Convención, departamento de Cusco.



Por el presente, tengo a bien dirigirme a usted para alcanzar el informe de procedencia del Expediente Individual de la Creación del distrito del Cielo Punco con su capital el centro poblado de Chirumpiari, el cual se desagrega del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, contemplado como parte del ámbito de intervención directa del plan VRAEM; zona de Interés Nacional del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro en el marco del **Decreto Supremo 074-2012 PCM**; ámbito de Interés Nacional, en los siguientes.

**I. MARCO LEGAL.**

**1.1. Constitución Política del Perú, de fecha 11.01.1994.**

**Artículo 44°.-** "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantiza la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"

**Artículo N° 102° inciso 07, señala** "Son atribuciones del Congreso: Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo".

**Artículo N° 189°,** señala "El Territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación".



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## **1.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 de fecha 20.07.2002.**

Regula la Estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada.

**Artículo 6°.-** Señala que uno de los objetivos es lograr la unidad y eficiencia del Estado, mediante: La Distribución ordenada de las competencias públicas y adecuada relación entre distintos niveles de gobierno, cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.

**Artículo 35° inciso k).-** Señala que es competencia de los Gobiernos Regionales, la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

## **1.3. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, de fecha 18.11.2002,**

Establece y norma la estructura, organización y funciones de los Gobiernos Regionales.

**Artículo 53°.-** Señala entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

## **1.4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de fecha 27.05.2003,**

Norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país.

**Artículo 3°.** Señala que las municipalidades Provinciales y Distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que apruebe el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

## **1.5. Normas Técnicas sobre Demarcación Territorial. Ley N° 27795, de fecha 25.07.2002.**

Establece el marco - técnico normativo sobre la definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial; así como el saneamiento de límites y la organización del territorio a nivel nacional.

**Artículo 4°, núm. 4.3).-** Señala que los zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Artículo 13°**, Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros, las mismas que se promueven previa consulta con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior.

**1.6. Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante D.S. N° 019- 2003-PCM, de fecha 24.02.2003,**

Desarrolla Los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley N° 27795.

**Artículo 2°.- Definiciones Básicas. 2.5 Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.-** Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados.

La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

**Artículo 29°.- De las zonas de frontera u otros de interés.** Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

**Inciso c)** Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

**Artículo 33°.- De las iniciativas.-** Las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, podrán realizarse por iniciativa de la DNTDT y los Gobiernos Regionales.

**Disposiciones Finales.**

15



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**Segunda.-** Toda acción de Demarcación Territorial, que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

**1.7. D.S. N° 074-2012-PCM, Declaran de Prioridad Nacional el Desarrollo Económico Social y la Pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.**

**"Artículo 1°.-** Declaración de Prioridad Nacional.

Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro –VRAEM para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito".

**II. SUSTENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION.**

La creación del distrito Cielo Punco en la provincia de La Convención se sustenta en la siguiente consideración:

- 2.1. En amparo y bajo el marco normativo del D.S. N°074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, el cual tiene como finalidad la propuesta de políticas, planes y estrategias de intervención integral, para así coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social, del cual el ámbito de Cielo Punco forma parte, dada su localización espacial como ámbito de intervención directa.

**III. FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

Las consideraciones expuestas en el punto II, han conllevado a que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en concordancia del Art.13° de la Ley N° 27795 y el Art.29° del D.S. N° 019-2003, organice el Expediente Técnico de Creación del distrito Cielo Punco, basado en la documentación sustentatoria presentada por los interesados, así como las opiniones del CODEVRAEM, la Municipalidad Distrital de Kimbiri y las poblaciones organizadas en comités, autodefensa, club de madres, asociaciones de productores y sectores de salud, educación interesados en la Demarcación Territorial.

**3.1. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO.**

Los siguientes documentos que se adjuntan y sustentan el expediente único de

creación del distrito de Cielo Punco, presentado por el comité pro distritalización del centro poblado de Chirumpiari.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

### 3.2 ANTECEDENTES SOBRE DOCUMENTOS DE TRÁMITES PRO-DISTRITALIZACIÓN CIELO PUNCO.

- Resolución de Alcaldía N° 0665-2015-MDK/A del 11 de diciembre de 2015. Resuelve en su artículo primero, conformar el comité del Nuevo Distrito denominado "Cielo Punco".
- Resolución de Alcaldía N° 0222-2014-MDK/A del 30 de mayo de 2014. Resuelve en su artículo primero, declarar favorable el trámite de Creación de un Nuevo Distrito denominado "Cielo Punco".
- Opinión Legal N° 063-2014-MDK/OAJ del 29 de mayo de 2014. Opina se declare procedente el pedido de distritalización del Nuevo Distrito Cielo Punco.
- Resolución de Alcaldía N° 0220-2014-MDK/A del 28 de mayo de 2014. En su artículo primero, reconoce a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, al Comité de Gestión Pro – Distritalización del Futuro Distrito de "Cielo Punco".
- Oficio N° 201-2014-PCM/STCODEVRAEM de 27 de mayo de 2014. Da opinión favorable para la Creación del Distrito Cielo Punco, con la condición de que se incluya en la propuesta de distritalización al centro poblado Villa Kintiarina.
- Acta de Acuerdos del 19 de junio de 2013. Se acuerda que la Municipalidad Provincial de La Convención emitirá una Resolución de Alcaldía dando opinión favorable en Acuerdo de Sesión de Consejo, para el reconocimiento de los comités pro distritalización y dar viabilidad a la creación de nuevos distritos.
- Acta de Taller Informativo del 17 de junio del 2013. Los comités pro distritalización de las propuestas de creación de distritos en el VRAEM, son informados por el Director de la DNTDT, sobre el proceso de distritalización.
- Oficio N° 000559-2014/GRE/SGVFAE/RENIEC del 16 de mayo de 2014. Mediante Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción N° 049-2014-GRE/SGVFAE/RENIEC. Se informa que, de los 1130 registros presentados a RENIEC., se certifica que 170 son no válidos y 807 son registros válidos.
- Oficio N° 30-2014/CPD-CIELO PUNCO/P de 08 de abril de 2014. Dirigido al Jefe del RENIEC, remitiendo lista de adherentes originales (formato + 2CDs magnéticos) para la creación del distrito Cielo Punco.
- Oficio N° 016-2014-2014-CP/CH/KLC del 14 de abril de 2014. Dirigido al Secretario Técnico de CODEVRAEM, solicitando opinión favorable.
- Oficio N° 017-2014-CP/CH/KLC del 14 de abril de 2014. Dirigido al Alcalde Distrital de Kimbiri, solicitando opinión favorable.
- Oficio N° 018-2014-CPD-CP-TLCH del 30 de junio de 2014. Dirigido Ministerio del Interior-Mininter-Pichari, solicitando opinión favorable para la creación del Distrito Cielo Punco.
- Oficio N° 018-2014-CPD-CP-TLCH del 30 de junio de 2014. Dirigido Ministerio de Defensa-Midef-Pichari, solicitando opinión favorable para la creación del Distrito Cielo Punco.
- Acta de Mesa Técnica del 04 de junio de 2013. El único punto tratado en la reunión fue la distritalización del centro poblado Chirumpiari.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA DISTRITAL

##### 4.1. MARCO REFERENCIAL

###### 4.1.1. Antecedentes de la propuesta distrital

Mediante Acuerdo de Consejo Municipal de Kimbiri N° 095-2014-MDK/CM, el Consejo Municipal del Kimbiri acuerda "Avalar e impulsar la propuesta de creación distrital Cielo Punco, dentro de la provincia de La Convención, por estar ubicado en la zona de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

Opinión Legal N° 063-2014-MDK/OAJ del 29 de mayo de 2014. Opina se declare procedente el pedido de distritalización del Nuevo Distrito Cielo Punco.

Opinión Favorable de la Gobernación de Cusco de fecha 11/02/14.

Resolución de Alcaldía N° 362-2013-MDK.

Por su ubicación geográfica, administrativa y política, el distrito de Cielo Punco está enmarcado dentro del proceso de intervención directa del Plan VRAEM, en el cual tiene su sustento y está limitado por servicios sociales como vías de comunicación, agua potable, salud con atención completa, educación e Institutos técnicos agropecuario y programas sociales que no llegan al 15% de la población, finalmente la municipalidad distrital de Kimbiri no destina los fondos para los proyectos aprobados como son las construcciones de los colegios que tienen aulas de materiales precarios y techo de naturaleza vegetal.

##### 4.2. ÁMBITO DEL DISTRITO PROPUESTO

Departamento : Cusco  
Provincia : La Convención  
Distrito : Kimbiri

El territorio a crearse como distrito de CIELO PUNCO, está a una distancia de 620 km de la provincia de La Convención por vía asfaltada en menor parte y mayormente trocha afirmada.

###### 4.2.1. Límites

NORTE : Distrito de Kimbiri y Echarati  
ESTE : Distrito de Echarati y Villa Kintiarina  
SUR : Distrito de Villa Kintiarina.  
OESTE : Distrito de Anco y Samugari, Provincia La Mar-Ayacucho y el Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención - Cusco



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

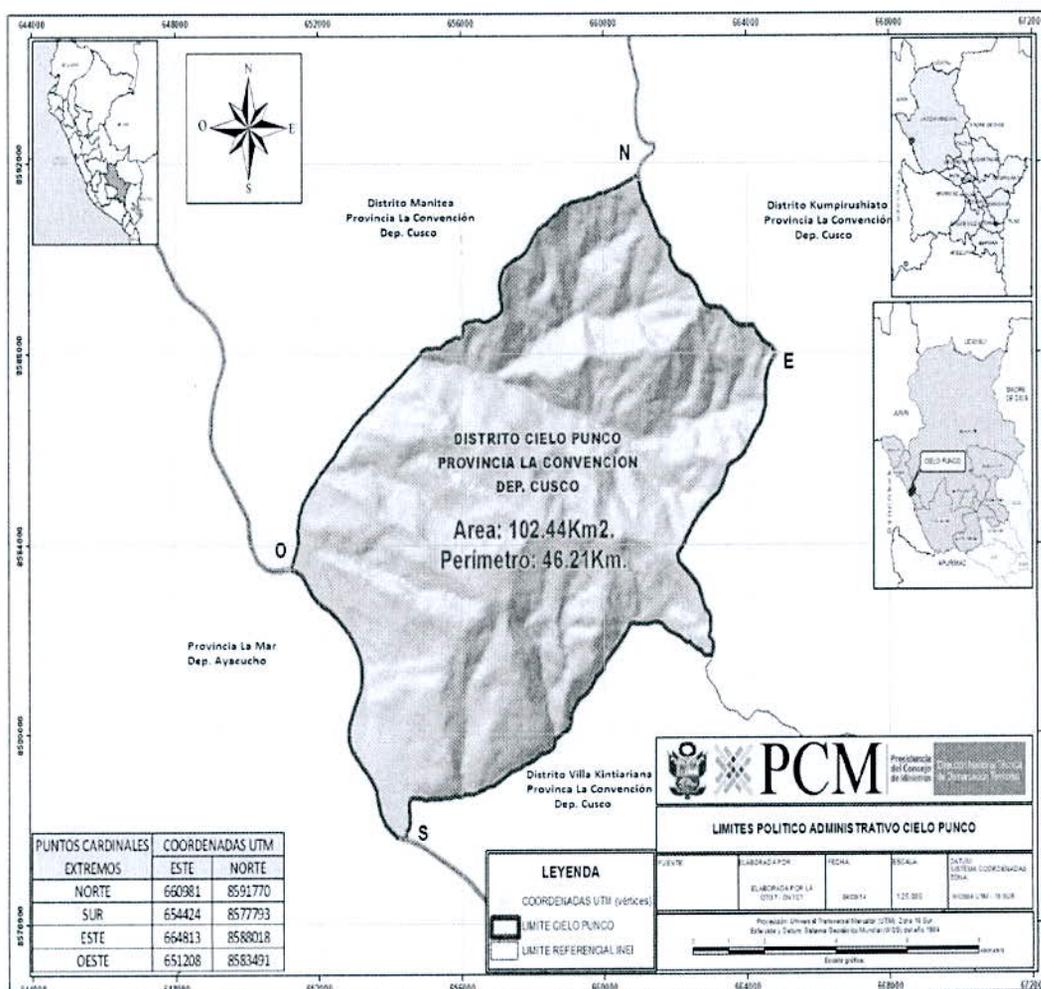
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 01. Puntos extremos de coordenadas son:

Puntos cardinales extremos	X	Y
NORTE	660 981 mE	8 591 770 mN
SUR	654 424 mE	8 577 793 mN
ESTE	664 813 mE	8 588 018 mN
OESTE	651 208 mE	8 583 491 mN

MAPA N° 01 UBICACIÓN DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO



La propuesta de creación distrital de Cielo Punco tiene como capital el Centro Poblado de Chirumpiari y los centros poblados componentes del distrito son:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 02. Poblados de Cielo Punco, supervisados.

N°	CENTROS POBLADOS	LATITUD X	LONGITUD Y
1	Huayanay	0656 626	8 587 232
2	Palestina Alta	0653 427	8 581 379
3	Palestina Baja	0653 866	8 559 354
4	Chirumpiari	0651 562	8 583 698
5	Anexo Kintiarina	0654 795	8 585 260
6	Nueva Betania	0654 337	8 581 264
7	Santa Ana	0655 490	8 580 574
8	Nueva Palestina	0654 049	8 580 562
9	San Luis Alta	-.-	-.-
10	Segundo Lote	-.-	-.-

#### 4.2.3. Clima

Por la ubicación de los Centros Poblados, están ubicados dentro de la Selva Alta de la Amazonia Peruana, el clima es tropical con variación de temperatura y precipitación fluvial persistente con alto nivel de humedad.

La radiación solar diaria en promedio fluctúa entre 280 cal/gr/cm<sup>2</sup> y 450 cal/gr/cm<sup>2</sup>, satisfaciendo plenamente la energía de los cultivos.

La evaporación resultante es del orden de 700 – 1 400 mm/año, dejando mucha agua disponible para ser usado por las plantas o para infiltrarse a través del suelo lixiviado, La humedad relativa promedio en el valle alcanza el 85%.

Este tipo de clima tiene gran importancia en la agricultura sobre todo en aquellos lugares donde sus altitudes varían entre 600 y los 1,200 Noreste del distrito de Cielo Punco, involucrando a los centros poblados de Nueva Betania, Nueva palestina, Huayanay, así como parte alta del valle de Cielo Punco.

#### 4.2.4. Geología

El ámbito de la propuesta distrital se encuentra comprendido en 3 unidades litoestratigráficas, Según mapa geológico se describe la composición de las formaciones de areniscas cuarzosas, de color blancas a marrones con un sistema de estratificación muy sesgada a nivel de paralelas con referencia a la cuenca del Río Apurímac, que no tiene implicancia en los asentamientos poblacionales, estas poblaciones están estratégicamente distribuidas a la altura del Río Apurímac, con formaciones litológicas según mapa.



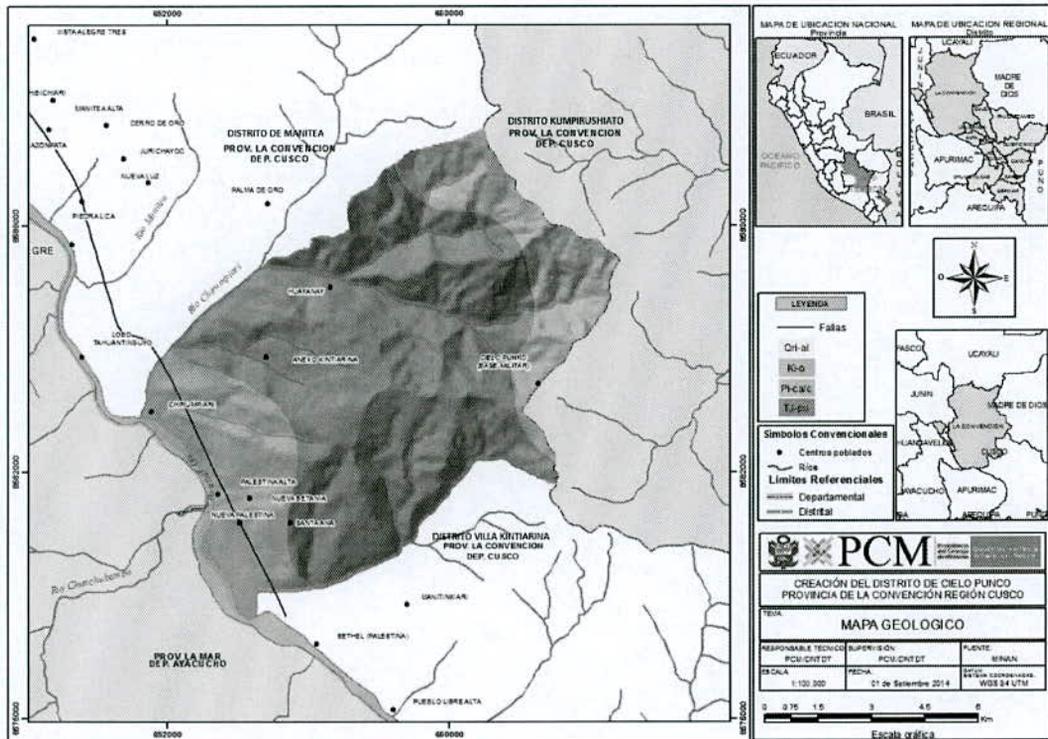
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MAPA N° 02 GEOLOGÍA DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO



4.2.5. Geomorfología

Las unidades geomorfológicas predominantes en el ámbito del distrito de Cielo Punco son:

Valles transversales y colinas disectadas, con zonas de terrazas fluviales, la misma morfología de los centros poblados de Villa Kintiarina. Los pisos morfológicos corresponden a terrazas y fondos de valle caracterizados por áreas interfluviales con pendiente moderada, ubicada en montañas metamórficas y presentándose al NE del cuadrángulo del Cusco con topografía moderada donde se localizan sus espacios productivos, así mismo el asentamiento de centros poblados responde a zonas de planicie cerca al río Apurímac, y otras poblaciones dispersas en montañas estructuradas.

El modelado de litofacies kárstico y la erosión hídrica fluvial ha constituido uno de los mayores agentes de modelamiento superficial, acentuando la disección montañosa y el relieve accidentado, formando por suelos arcillosos de horizontes muy buenos para el desarrollo de la agricultura.

21



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

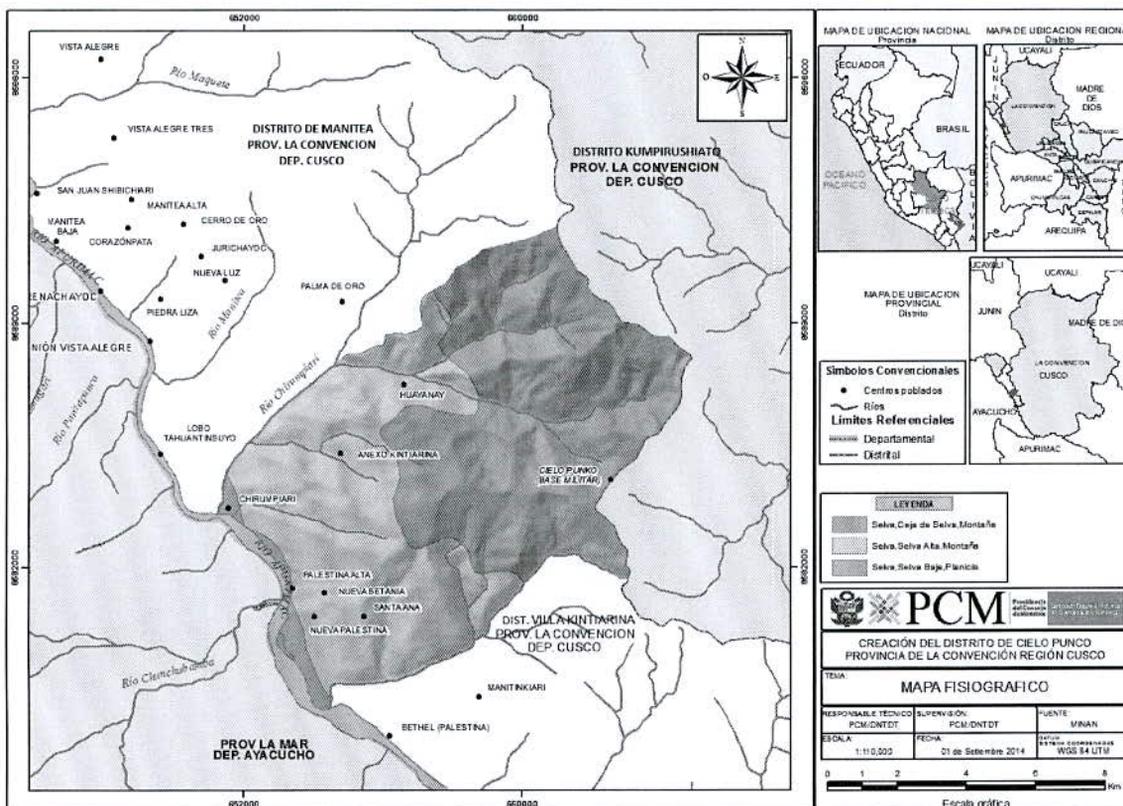
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Los aspectos geomorfológicos han dado origen a los paisajes que en fisiografía se denomina como:

- Ceja de Selva, Montaña.
- Selva Alta, Montaña.
- Selva Baja, Planicie- (mapa fisiográfico)

MAPA N° 03 FISIOGRAFIA DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO



El territorio de distrito del Cielo Punco está formado por esto tres tipos de paisajes, que a la vez se desagregan en sub paisajes que tienen un sistema de litología superficial predominante, compuesto por procesos erosivos de socavamiento de riveras, desbordes e inundación, terminando en escurrimiento y cárcavas

4.2.6. Agricultura

La actividad de la agricultura es la principal labor económica que realizan los habitantes de la región natural de Ceja de Selva y Selva Alta de los cuales son los siguientes productos que se detallan:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 03. Producción del distrito de Cielo Punco.

PRINCIPALES CULTIVOS PERMANENTES			
CACAO	300 Ha	PALTO	1/4 Ha
CAFE	400 Ha	LIMA DULCE	04 Ha
ACHIOTE	10 Ha	MANGO	02 Ha
NARANJA	01 Ha	PIÑA	100 ha
LIMON SUTIL	02 Ha	PLATANO	350 Ha

Fuente: Comité Pro-distritalización.

La principal fuente de ingresos en las familias sobre las cuales giran las demás actividades son la agricultura, la artesanía, el comercio y la venta de fuerza de trabajo. El porcentaje de familias que conducen 10 hectáreas es 50%, en cuyo segmento predominan familias que conducen las parcelas dispersas en diferentes pisos agroecológicos el cual cultivan mucho cacao en las partes bajas y partes altas actualmente están sembrando mucho café, quedando muchos suelos improductivos por la degradación y mal manejo de los horizontes edáficos, alterada por la deforestación y otro porcentaje por el cultivo de la coca, afectando la productividad de otros productos.

#### 4.2.7. Ganadería

La ganadería es de autoconsumo. La actividad pecuaria, en la comunidad de Cielo Punco está meramente para el autoconsumo.

#### 4.2.8. Fruticultura

La actividad frutícola se encuentra poco desarrollada, aunque desde hace unos años se ha iniciado con decisiones de recuperación y desarrollo frutícola.

Se producen especies en pequeñas cantidades solamente para consumo interno. Su comercialización a nivel regional enfrenta una serie de limitaciones por la carencia de vías adecuadas dado que las condiciones viales y los onerosos costos dificultan el comercio del mismo. Los frutales más cultivados son: piña, papaya, Naranja, limón sutil, lima dulce, mango, paca, tintin, aguaymanto, montepiña, guanábana, granadilla, plátano y otros frutos de selva.

#### 4.2.9. Comercio y Ferias

En el ámbito del distrito propuesto, no existen ferias establecidas de manera permanente. Las actividades comerciales se desarrollan generalmente mediante las ferias semanales que se desarrollan en diferentes centros poblados, hacia donde trasladan los productos originarios y se comercian con intermediarios. Los principales productos (especialmente el café) son comprados por las asociaciones constituidas y que operan en la zona, existen intermediarios que acopian y trasladan a otras ciudades para vender a otras empresas acopiadoras más grandes, lo mismo sucede con la producción del cacao y productos cotizados en el mercado nacional.

23



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### 4.2.10. Potencial Turístico

Cuenta con potencial en atractivos turísticos como centros arqueológicos, paisajes naturales, festividades agropecuarias, que puede ser aprovechado adecuadamente y con mucha ventaja en el distrito, para lo cual cuenta con instalaciones de hospedajes, restaurantes y servicio de transportes de autos, camionetas 4X4 todo terreno y minibús; aunque los servicios que brindan requieren asesoramiento para mejorar y lograr atraer visitantes.

CUADRO N° 04.- CIELO PUNCO: PRINCIPALES ATRACTIVOS TURÍSTICOS NATURALES

COMUNIDAD	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ATRACTIVO
Chirumpiari	Abra natural de selva "CIELO PUNCO"	Mirador ecológico ubicado a 2,500 msnm, desde donde se divisa el paisaje natural y vista de especies de la zona

Fuente: Elaboración propia

#### 4.3. OFERTA AMBIENTAL

##### 4.3.1. Suelo

El suelo constituye el principal recurso productivo y económico de todas las familias, eminentemente agricultores y productores pecuarios forestales.

Los suelos de nuestra Selva, se clasifican en suelos aluviales (terrazas bajas), suelos coluviales – aluviales (terrazas intermedias) y suelos residuales (ubicadas en laderas). Presentan suelos de textura arcillosa a franco-arenosa con horizonte bajo. Estos suelos registran niveles regulares a bajos de materia orgánica.

El ámbito de la propuesta distrital de Cielo Punco se constituye por colinas de bosques y tierras agrícolas, mayormente para forestación en la parte montañosa y alta y cultivos en limpio en la parte baja donde se desarrolla el cultivo de productos agroindustriales, destacando el cacao, café, barbasco, maní, etc. Por otro lado hay porcentaje de suelo en proceso de degradación por manejo inadecuado de los suelos por la siembra de coca, sobre superficies de horizontes bajos que contribuyen a la erosión laminar del suelo y formación de cárcavas.



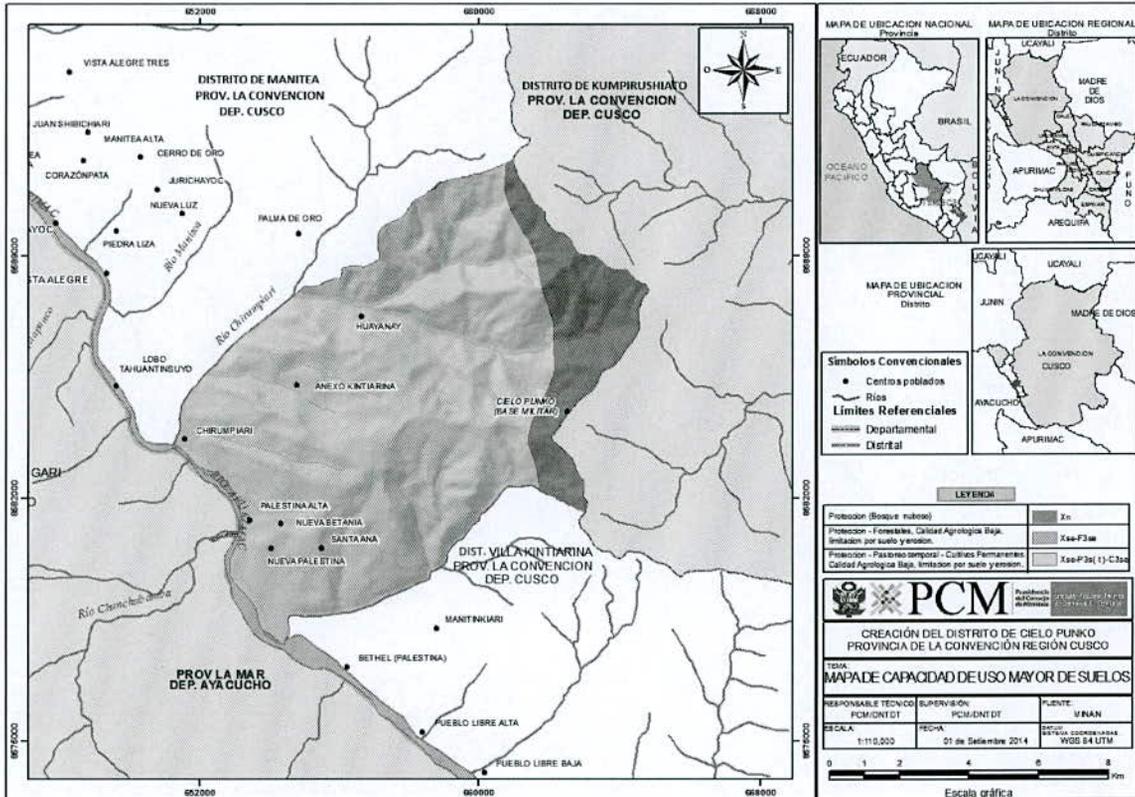
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MAPA N° 04 CAPACIDAD USO MAYOR DE TIERRAS DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO



4.3.2. Forestal

La ocupación del espacio territorial de Cielo Puncu sin una visión de planificación a largo plazo contribuye al cambio del paisaje del futuro distrito, pero también por falta de manejo sustentado de los suelos y bosques, donde existente abundante agua, suelos con capa superficial a muy superficial y la desorganización comunal, hacen que la gran parte del territorio del distrito esté en riesgo de sufrir cambios irreversibles.

Las comunidades nativas vienen trabajando en la sustentación de los suelos con reforestaciones, cuyo efecto más visible se percibe en las capitales de las comunidades, Un aspecto que hay que resaltar es la reducción significativa de especies asociadas a la conservación y regeneración del agua, sin embargo con la alianza de los colonos y programas municipales están clasificando a gran escala de especies en viveros para la reforestación con especies maderables.

25





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADRO N° 05.- REGISTRO DE ESPECIES SILVESTRES.

ANIMALES	AVES	PECES	ANFIBIOS Y BATRACIOS
Armadillo.	Loros.	Carachama	Serpientes
Ronsoco.	Gallito de las rocas.	Doncella	Lagartos
Añuje.	Paujil.	Chupadora	Sapos
Monos.	Gorrión	Dorado	Ranas
Zorro.	canarios	Pejerrey	Rana voladora
Muca.	Petirojos	Bagre	
Venado	Paucar	Anguila	
Trigrido	Ave violinista		

#### 4.2.5. Recursos Hídricos

Los principales ríos del distrito son cuatro, estos recursos hídricos tienen su origen en las partes altas del distrito, los mismos que constituyen una cabecera de cuenca de muy especial importancia.

La propuesta del nuevo distrito de Cielo Punco, se ubica en la cuenca del río Apurímac, lo cual constituye el límite natural entre los departamentos Ayacucho y Cusco. El río Apurímac como recurso hidrológico, además de brindar abundante recurso de agua sirve además de vía de comunicación en épocas de precipitaciones, y fuente de recurso del elemento vital así como agregados, también tiene un sistema hídrico que cubren desde la cabecera de las microcuencas pasando por medio del espacio territorial de Cielo Punco, desembocando en el río Apurímac.

CUADRO N° 06.- CUENCAS Y SUBCUENCAS HIDROGRÁFICAS CIELO PUNCO

CUENCAS Y MICROCUENCA HIDROGRÁFICAS	UBICACIÓN DENTRO DEL DISTRITO	DESEMBOCAN
Río Apurímac		
Río Chirumpiari	Chirumpiari y Palma de Oro	Río Apurímac

Fuente: Elaboración propia equipo distritalización.

27



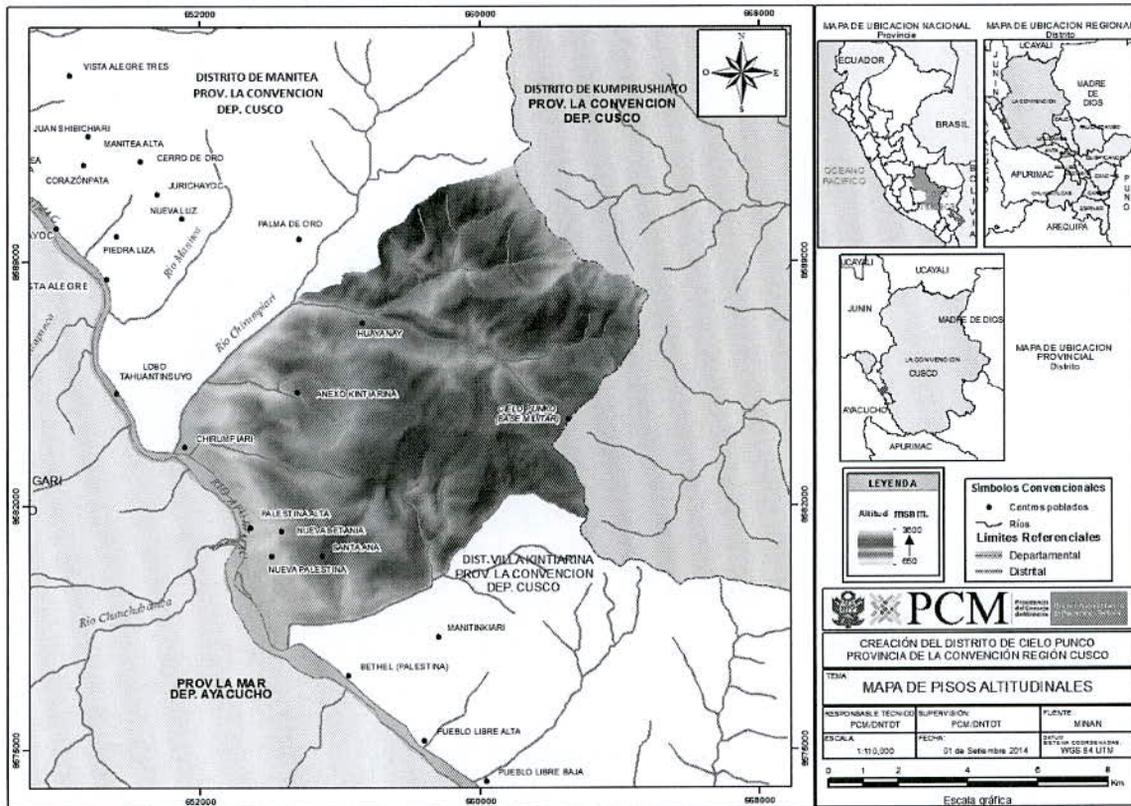
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MAPA N° 06 PISOS ALTITUDINALES E HIDROGRÁFICO DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO



4.3. DISTRIBUCION DE POBLACION

El futuro distrito de Cielo Punco cuenta con una población de acuerdo al ***censo de población y vivienda del INEI del año 2007*** de **1, 836 habitantes según tabla adjunta y resulta que muchos centros poblados no se encuentran registrados en el resumen estadístico del INEI**, población que; según el INEI-Cusco están considerados como población dispersa, en el distrito de Kimbiri. Los datos del Censo Nacional realizado en Julio del 2,007, no tienen en cuenta otras poblaciones de acuerdo al cuadro siguiente no figuran ya que son de reciente asentamiento, pero datan su existencia de acuerdo la atención prestada por la municipalidad Menor de Chirumpiari, no tienen existencia las poblaciones de Nueva Betania, Santa Ana y Nueva Palestina en la tabla del INEI, configurando solo a las poblaciones de Chirumpiari, Huayanay, Palestina Alta, Palestina Baja y Nueva Palestina, según tabla que se adjunta.

28



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADRO N° 7.- POBLACIÓN INEI-2007- CIELO PUNCO

UBIGEO	FUENTE	NOMBRE	DEPART.	PROVIN.	DISTRITO	CODIG	NOMCCPP	POB. TOTAL
080907	INEI 2007	HUAYANAY	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0044	HUAYANAY	118
080907	INEI 2007	CHIRUMPIARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0046	CHIRUMPIARI	1,003
080907	INEI 2007	PALESTINA BAJA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0047	PALESTINA BAJA	217
080907	INEI 2007	PALESTINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0048	PALESTINA ALTA	270
080907	INEI 2007	SAN LUIS ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0067	SAN LUIS ALTA	66
080907	INEI 2007	SEGUNDO LOTE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0087	SEGUNDO LOTE	162
<b>POBLACION 2007 = 1,836</b>								

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2007 – INEI

CUADRO N° 8.- POBLACIÓN DE LA CAPITAL PROPUESTA: CHIRUMPIARI<sup>1</sup>

CÓDIGO	NOMBRE DE CENTRO POBLADO	HABITANTES	OBSERV.
080907	CCPP CHIRUMPIARI	1,003	INEI – 2007
<b>TOTAL</b>		<b>1,003</b>	<b>Tasa de crecimiento +</b>

Fuente:(INEI – Censos Nacionales 2007)

CUADRO N° 9.- POBLACIÓN INTEGRADA INEI-2007 Y CCPP NUEVOS 2015 CIELO PUNCO

UBIGEO	FUENTE	NOMBRE	DEPART.	PROVIN.	DISTRITO	CODIG	NOMCCPP	POB. TOTAL
080907	INEI 2007	HUAYANAY	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0044	HUAYANAY	118
080907	INEI 2007	CHIRUMPIARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0046	CHIRUMPIARI	1,003
080907	INEI 2007	PALESTINA BAJA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0047	PALESTINA BAJA	217
080907	INEI 2007	PALESTINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	0048	PALESTINA ALTA	270
080907	INEI 2007	SAN LUIS ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	118	SAN LUIS ALTA	66
080907	INEI 2007	SEGUNDO LOTE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	118	SEGUNDO LOTE	162
<b>POBLACION 2007 = 1,836</b>								
<b>POBLACION INEI-2015-CIELO PUNCO</b>								
S/UBIG	COMITE	SANTA ANA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	S/COD	SANTA ANA	320
S/UBIG	COMITE	NUEVA PALESTINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	S/COD	NUEVA PALESTINA	180
S/UBIG	COMITE	NUEVA BETANIA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	S/COD	NUEVA BETANIA	325
S/UBIG	COMITE	ANEXO KINTIARINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	S/COD	ANEXO KINTIARINA	165
<b>POBLACION 2015 = 990</b>								
<b>POBLACION INEI-2007 + POBLACION (NUEVOS CENTROS POBLADOS) 2015 = 2,826</b>								

Se concluye que las poblaciones actuales, que cuenta la propuesta de distrito de Cielo Punco, son en la actualidad 10 poblaciones, componentes en 01 centro poblado, 05 caseríos y 04 anexos, poblaciones que tienen un crecimiento muy acelerado, motivo por el cual el centro poblado de Chirumpiari se ha convertido en Municipalidad Menor para una atención descentralizada administrativamente sin manejo de presupuesto del distrito de Kimbiri.

<sup>1</sup>Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI – Censos Nacionales 2007) y encuestas de campo del Equipo de Trabajo



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

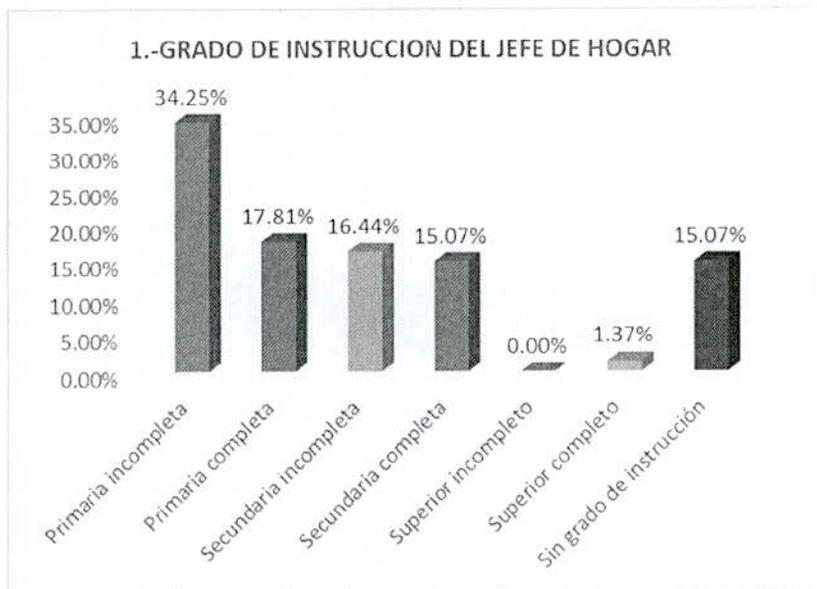
4.4. INDICADORES POBLACIONALES

4.4.1 EDUCACIÓN

CUADRO N° 10.- GRADO DE ESTUDIOS DE LA POBLACIÓN

GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL JEFE DEL HOGAR	CANTIDAD	%
Primaria incompleta	25	34.25%
Primaria completa	13	17.81%
Secundaria incompleta	12	16.44%
Secundaria completa	11	15.07%
Superior incompleto	0	0.00%
Superior completo	1	1.37%
Sin grado de instrucción	11	15.07%
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO N° 11.- GRADO DE ESTUDIOS DEL JEFE DE HOGAR



Fuente: Encuesta realizada por el equipo de formulación de proyectos- MDK -abril- 2013.

El nivel educativo en el distrito, de acuerdo a la información recopilada por las encuestas realizadas en el Centro Poblado de Chirumpiari (Cuadro N° 1), se puede acotar la existencia de personas que tienen estudios incompletos, tanto al nivel primaria, secundaria y superior. Cerca al 98.63% de la población refiere no haber completado sus estudios en los diferentes niveles de la educación básica regular,

30



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

primaria, secundaria y/o superior (universitaria y/o no universitaria). El 1.37% de la población culminó sus estudios superiores en los diferentes carreras, mientras que el 15.07% no tiene ningún nivel educativo.

En el ámbito distrital, la deserción escolar, es del 18.7 % para el años 2010,( **Cuadro N°2**) incrementándose en promedio en relación al año anterior en un 13.3% en promedio; esto podría atribuirse entre otras razones, a la falta de medios económicos de los padres, para sostener los estudios de sus hijos, falta de coherencia curricular, la deficiente alimentación y a las grandes distancias que recorre el escolar para poder llegar a su centro educativo y además incluirle la carga familiar temprana de los futuros jefes de hogar.

#### **4.4.2. ELECTRIFICACIÓN**

Todos los poblados cuentan con energía eléctrica conectada a la Red eléctrica del Mantaro. En la capital del distrito existe alumbrado público y domiciliario para que cubran las necesidades básicas de la población. Faltando completar la electrificación en las calles de los principales centros poblados

#### **4.4.3. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Cielo Punco está conectado vialmente con el distrito de Kimbiri, San Francisco, Pichari y la ciudad de Ayacucho.

Se viene realizando la construcción de la vía de interconexión vial con el distrito de Concepción, el acceso principal es mediante el punto de integración con la región Ayacucho, estando en construcción la vía y actualmente es trocha carrosable.

#### **4.4.4. Articulación Territorial.**

Los centros poblados que comprende el distrito Cielo Punco están articulados con la capital de Chirumpiari, propuesto como capital del distrito ubicado estratégicamente y articulada por trocha que alimenta y une a sus poblaciones quedando está bien conectada cumpliendo el rol de ser la sede de la actividad administrativa de la comunidad, es el espacio desde donde se emiten todas las disposiciones municipales, de la gobernación y del juzgado de paz de primera nominación.

#### **4.5. ASPECTOS HISTORICOS CULTURALES**

Los habitantes son migrante de los departamentos de Apurímac, Huancavelica, Cusco y en su mayoría del departamento de Ayacucho, preservando cada uno sus culturas y tradiciones sociales y folclóricas que permanecen en el ámbito tan arraigado que las fiestas costumbristas los aceptan toda la población existente como parte de su desarrollo personal identificándose por años.

Su ubicación geográfica se denomina "Antisuyu" que significa localizado al oriente. El espacio o Pacha delimitada físicamente forma parte de la identidad profunda de los integrantes de la comunidad en el distrito.

31



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## 5. SOBRE LA CAPITAL PROPUESTA

El centro poblado propuesto como capital del distrito de Cielo Punco es Churumpiari. El Centro Poblado de Churumpiari, propuesto como capital, está ubicado en un lugar estratégico, que mantiene interconexión vial con los centros poblados involucrados en el territorio del futuro distrito. Tiene espacios para el crecimiento urbano y actualmente vienen funcionando como sede administrativa de sus centros poblados, autoridades e instituciones que trabajan en el desarrollo de la comunidad campesina y sector correspondiente.

Muestra una configuración urbana, con viviendas ubicadas en forma continua con disposición de calles y plaza de acuerdo a la normativa, con saneamiento físico legal de los predios de la capital lo que hace sustentatorio la ubicación de predios designados al estado legalmente.

### 5.1. Ubicación Estratégica

El Centro Poblado de Churumpiari, reúne las condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatología, no habiendo registrado ningún evento de desastre natural como consecuencia de situaciones climáticas y/o de geodinámica, el mismo que puede acreditarse que no registra ninguna ocurrencia en la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano (PDU) elaborado por la Municipalidad Provincial de La Convención, documentos de gestión que orientan el desarrollo y sirven de guía para el trabajo institucional.

El centro capital cuenta con servicios de Educación, Inicial, Primaria y Secundaria un colegio de cada nivel, con alumnos y Docentes que pertenecen a la UGEL de la Convención, con infraestructura moderna, con dos puestos de Salud, su personal está constituido por 2 médico, 1 obstetras, 2 enfermeras, 1 odontólogo, y servicio de psicología, con atención de emergencias las 24 horas.

### 5.2. Servicios Básicos

Churumpiari, cuenta con servicios de agua entubada, alcantarillado se encuentra en ejecución, existe servicio de electrificación para las viviendas, poseen un cementerio, oficina de Registro Civil, Juzgado de Paz y un mercado. Cuenta con servicios de telefonía pública y móvil además radio comunicación.

Cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano (MK) que está en vías de aprobación por la Municipalidad Provincial de La Convención. Estos documentos de gestión orientan el desarrollo y sirven de guía para el trabajo institucional.

### 5.3. Vulnerabilidad y Seguridad Física

Reúne las condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatología, no habiendo registrado ningún evento de desastre natural como consecuencia de situaciones climáticas y/o de geodinámica, el mismo que puede acreditarse que no



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

registra ninguna ocurrencia en la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Se ha realizado las evaluaciones técnicas respectivas al área destinada para la capital del distrito de Cielo Punco por la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de La Convención; las mismas que se adjuntan.

CUADRO N° 12.- ASPECTOS GENERALES SOBRE LA OCURENCIA DE PELIGROS EN LA ZONA DE CIELO PUNCO

				¿Existen estudios que pronostican la probable ocurrencia de peligros en la zona bajo análisis? ¿Qué tipo de peligros?			
	Si	No	Comentarios		Si	No	Comentarios
Inundaciones		X		Inundaciones	X		
Lluvias intensas	X			Lluvias intensas	X		
Heladas		X		Heladas		X	
Friaje/Nevada		X		Friaje/Nevada		X	
Sismos		X		Sismos	X		
Sequías		X		Sequías		X	
Huaycos		X		Huaycos	X		
Derrumbes/Deslizamientos		X		Derrumbes/Deslizamientos		X	
Tsunami		X		Tsunami		X	
Incendios urbanos		X		Incendios urbanos		X	
Derrames tóxicos		X		Derrames tóxicos		X	
Otros		X		Otros		X	

#### 5.4. Configuración Urbana

Muestra una configuración urbana, con viviendas ubicadas en forma continua, con disposición de calles y plaza con saneamiento físico legal de acuerdo a plano suministrado por la Municipalidad de Kimbiri y de acuerdo a la normativa.

#### 5.5. Población

El Centro Poblado de Chirumpiari, propuesto como capital del distrito, cuenta con 1, 003 habitantes y cumple con los requisitos establecidos. Data obtenida de la Red de Salud que reproduce los resultados de los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda, Departamento de Cusco. La población total del Centro Poblado de Chirumpiari, propuesto como capital del nuevo distrito Cielo Punco, es **de 1,003 habitantes.**

La tasa de crecimiento en el Centro Poblado de Chirumpiari, propuesto como capital e integrada por los centros 07 poblaciones es positiva en el periodo intercensal del año 2007 a 2007. El índice de crecimiento intercensal es positivo en el ámbito de Chirumpiari propuesta como capital del nuevo distrito de Cielo Punco.

#### 5.6. Comunicación

Se tienen servicios de telefonía móvil, cobertura del operador Claro, Movistar, telefonía fija, radio emisora, y televisión vía satélite.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## 6. DENOMINACIÓN DEL DISTRITO

El origen del nombre proviene del paisaje natural que se encuentra ubicado a 2, 505 m.s.n.m. denominado como Cielo Punco, punto desde el cual se divisa las cuencas del Apurímac y el Vilcabamba, actualmente se ubica una base militar para el control y la pacificación.

Paisaje virgen muchas veces cubierto por neblina suave que parece estar uno encima de las nubes, por tal motivo que los colonos y nativos lo denominan CIELO PUNCO=PUERTA AL CIELO, en relación a este paisaje natural denominan que piensan estar en la puerta del cielo y en el idioma keswa se denomina CIELO PUNCO, con la anuencia y consenso de todos los habitantes del futuro distrito.,

### 6.1. Factores de Influentes para la Creación del Distrito de Cielo Punco.

- ❖ El ámbito de Cielo Punco se caracteriza por los elevados niveles de pobreza, limitada presencia de organismos del Estado - los que actúan en forma desarticulada y escasa; deficiente infraestructura básica (saneamiento básico, etc.). Las condiciones de vida son bastante duras por la dependencia de su agricultura. La Tasa de Analfabetismo en la población mayor de 15 años en la zona es más del 35% por lo mismo que tienen que tener mayor mano de obra para el sistema de la agricultura.
- ❖ La presencia del Estado en la zona, con la creación de un nuevo distrito dará el fortalecimiento al gobierno local para que trabaje por el desarrollo del pueblo. Debido a estas razones la creación del distrito de Cielo Punco, es un factor principal y necesario para el mayor desarrollo político, administrativo y económico de la Provincia de La Convención, generando de esta manera que se dé una justa administración de los recursos del estado.
- ❖ Con la creación de una nueva circunscripción política administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios de la Provincia de La Convención, debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio de la población en materia de atención, lo que repercutirá favorablemente en los ciudadanos.
- ❖ La Creación del distrito de Cielo Punco generará que se implementen dependencias del estado con sus autoridades, concernientes en la intervención de instituciones con el fin de hacer posible la solución de los conflictos sociales que se presenta en la población local.
- ❖ El Gobierno Nacional ha publicado el Decreto Supremo N° 074-2012 PCM, mediante el cual declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial, CODEVRAEM, con la finalidad de impulsar la descentralización, presencia del Estado y el desarrollo de la zona.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- ❖ De acuerdo a la Ley de Demarcación Organización Territorial Ley No 27795, señala en su Artículo 29, el "Tratamiento Especial" para las zonas que el Estado considera necesario para la seguridad nacional. Y establece que los expedientes de demarcación territorial en zona de interés nacional como el caso de Valle Rio Apurímac y Ene, tendrán un tratamiento especial y prioritario.
- ❖ **El Plan de intervención elaborado por el CODEVRAEM identifica a los Departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, y la Provincia de La Convención**, plantea una intervención articulada del Estado en el ámbito geográfico descrito a instancias de fortalecer la presencia del Estado en la zona y garantizar la paz social que necesita el país. Cusco en general y La Convención en particular, necesita hoy más que nunca fortalecer la presencia del Estado con la finalidad de que se reconozcan los derechos de los pueblos que deben tener una atención preferente y prioritaria del Estado.
- ❖ Del mismo modo este pedido debe tramitarse por la modalidad de excepción fijado por la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, que expresamente señala en su Artículo 4°: "Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial (...) 4.3. **Zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional**, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa".
- ❖ De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; que señala en su **Artículo 29°**.- "De las zonas de frontera u otros de interés nacional, **tendrán un tratamiento prioritario y especial**<sup>2</sup>, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la región y del país. **Así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio**. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:
  - c) Los expedientes de las **acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional** son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

<sup>2</sup> Negritas y subrayado nuestro, para resaltar los puntos pertinentes de la propuesta



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- ❖ Por todos los considerandos expuestos, en este informe técnico se ajusta estrictamente al espíritu de la Ley vigente en los casos de excepción de la demarcación territorial y a la política de desarrollo e inclusión social que promueve el supremo gobierno.

## 6.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LÍMITES Y PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO

El distrito de la propuesta de creación se encuentra en parte sur del distrito de Kimbiri de la Provincia La Convención. Región de Cusco.

Se presenta la propuesta de límites de creación del distrito de Cielo Punco, trazado en la Carta Nacional a escala 1/100,000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional-IGN.

Ubicado en la zona Sur, en el Sistema de Coordenadas de Mercator-UTM-(Universal Transversal de Mercator). Elipsoide del Sistema Geodésico Mundial de 1984=World Geodetic System-WGS-84. Zona 18-Sur.

La Carta Nacional utilizada hoja 26-o San Francisco, edición 1-IGN Serie J631, identificando de manera clara los elementos geográficos que permiten la delimitación clara y precisa del ámbito propuesto.

En el proceso del trazado del límite del ámbito del distrito de Cielo Punco, ha sido verificado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial-DNTDT.

### Distrito Cielo Punco:

Área : 102.44 Km<sup>2</sup>.

Perímetro : 46.21 Km.l.

CUADRO N° 13.- CARTA NACIONAL UTILIZADA DISTRITO CIELO PUNCO

CARTA NACIONAL UTILIZADA				
HOJA	EDICIÓN	SERIE	NOMBRE	AÑO
2145 (26-o)	1-IGN	J631	San Francisco	1996
2245 (26-p)	1-IGN	J631	Chuanquiri	1996



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADRO N° 14.- UBICACIÓN DE LOS LADOS ADYACENTES DE CIELO PUNCO

UBICACIÓN DEL LADO	COLINDANTE	SIMBOLO
Norte	❖ Distrito de Kimbiri, provincia, La Convención	N
Este	❖ Distrito de Echarati, provincia. La Convención	E
Sur	❖ Distrito de Villa Kintiarina provincia. La Convención	S
Oeste	❖ Distrito de Anco y Samugari, provincia La Mar - Ayacucho ❖ Distrito de Kimbiri, provincia La Convención - Cusco	O

## 7. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DISTRITO CIELO PUNCO

### POR EL NORTE Y NORESTE

Limita con los distritos de Manitea y Kumpirushiato; provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en la cota 1956 m.s.n.m; cerro sin nombre en dirección Noreste, entre la divisoria de aguas del Río Chirumpiari, hasta alcanzar la cota 2424 m.s.n.m., en el punto de coordenada **UTM 658 880 m E y 8 591 095 m N**; continúa por las estribaciones de un cerro sin nombre en dirección Noreste, hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 660 981 m E y 8 591 770 m N**; desde este punto el límite inflexiona por las estribaciones de un cerro sin nombre en dirección Sureste, hasta alcanzar la cota 2708 m.s.n.m, en el punto de coordenada **UTM 661 966 m E y 8 589 900 m N**; el límite continúa en la misma dirección, por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta alcanzar su cumbre, en el punto de coordenada **UTM 662 848 m E y 8 589 029 m N**; el límite continúa por la cumbre en dirección Sureste hasta alcanzar la cota 2837 m.s.n.m, en el punto de coordenada; **UTM 664 303 m E y 8 588 458 m N**; el límite prosigue por la cumbre de un cerro sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenada, **UTM 664 813 m E y 8 588 018 m N**; desde este punto el límite inflexiona en dirección Suroeste por la cumbre del cerro sin nombre hasta alcanzar la cota 2529 m.s.n.m, en el punto de coordenada **UTM 663 844 m E y 8 585 838 m N**; divisoria de aguas de un río sin nombre que desemboca en el Río Chirumpiari.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

### POR EL ESTE Y SURESTE

**Limita con los distritos de Kumpirushiato y Villa Kintiarina; provincia de La Convención del departamento de Cusco.**

El límite se inicia en el punto de coordenada **UTM 663 844 m E y 8 585 838 m N**; cota 2529 m.s.n.m, desde este punto el límite toma la dirección Suroeste por las estribaciones de un cerro sin nombre, entre la divisoria de aguas de un río sin nombre; hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 662 453 m E y 8 583 350 m N**; continúa por la cumbre hasta alcanzar la cota 2505 m.s.n.m, en el punto de coordenada **UTM 663 026 m E y 8 581 988 m N**; prosigue hasta el punto de coordenada **663 018 m E y 8 581 658 m N**; desde este punto el límite toma la dirección noroeste por el cauce de una quebrada sin nombre hasta alcanzar la cota 1800 m.s.n.m, en el punto de coordenada **UTM 660 690 m E y 8 582 274 m N**.

### POR EL SUR

**Limita con el distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención del departamento de Cusco.**

El límite se inicia en el punto de coordenada **UTM 660 690 m E y 8 582 274 m N**, altitud 1800 m.s.n.m, desde este punto el límite desciende en dirección Suroeste, por el cauce de una quebrada sin nombre, hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 658 621 m E y 8 579 879 m N**; continúa en forma descendente por el cauce medio del Río Manitinkuari, hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 654 424 m E y 8 577 793 m N**, que confluye en el talweg del Río Apurímac.

### POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE

**Limita con los distritos de Anchiuay y Río Magdalena, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y el distrito de Manitea, provincia de La Convención del departamento de Cusco.**

El límite se inicia en el talweg del Río Apurímac, punto de coordenada **UTM 654 424 m E y 8 577 793 m N**, desde este punto, continúa por el talweg del Río Apurímac, hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 653 465 m E y 8 579 043 m N**; prosigue por el talweg del Río Apurímac en dirección Noroeste hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 652 083 m E y 8 582 747 m N**, prosigue el límite por el Talweg del Río Apurímac hasta llegar al punto de coordenada **UTM 651 208 m E y 8 583 491 m N**; continúa el límite en dirección Noroeste por el cauce medio del Río Chirumpiari hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 652 153 m E y 8 585 585 m N**; continúa por el cauce medio del Río Chirumpiari hasta alcanzar el punto de coordenada **UTM 654 548 m E y 8 587 755 m N**; ascendiendo por las estribaciones de un cerro sin nombre, hasta alcanzar la cota 1956 m.s.n.m; punto de inicio del límite del distrito Cielo Punco.

38



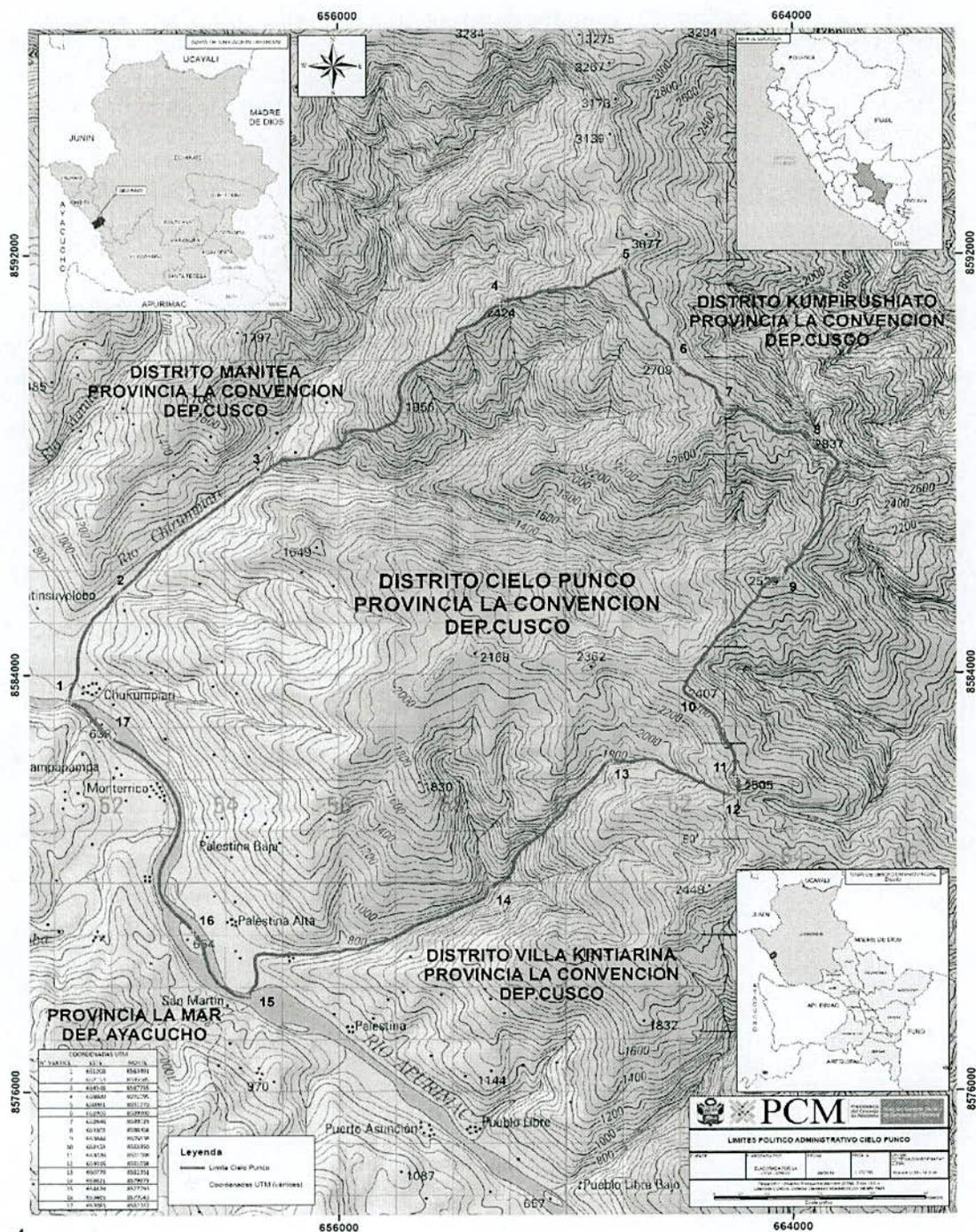
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MAPA N° 07 AMBITO DEL DISTRITO CIELO PUNCO SOBRE LA CARTA NACIONAL



2

39



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## VII.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco del tratamiento prioritario y especial por ser zona de tratamiento especial contemplado en el Art. 13° de la Ley 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" Artículo 2° y el Art. 29° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Disposiciones Finales-Segunda.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, considera procedente la creación del distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Atentamente,

Geog. Rufino Riveros Huamaní

**Supervisor DNTDT**

Dirección Nacional Técnica de Demarcación  
Territorial

40



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ANEXO:**

**SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FUTURO DISTRITO CIELO PUNCO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**

TRANSFERENCIA AL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL Y EPS - AÑO 2015		
NOMBRE	MONTO AUTORIZADO	MONTO ACREDITADO
2015-Departamento 08: CUSCO	S/. 2,666,797,257.00	S/. 2,304,252,481.00
2015-Provincia 0809: LA CONVENCION	S/. 939,803,412.00	S/. 873,767,817.00
2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	S/. 89,713,672.00	S/. 79,148,207.00
2015-RUBRO 07: FONDO COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 4,379,464.00	S/. 4,284,315.00

Fuente: MEF-2015

ASIGNACIÓN MENSUAL DEL FONCOMUN PARA EL DISTRITO DE KIMBIRI – AÑO 2015 (Desde enero de 2015 hasta diciembre de 2015)			
	MES	MONTO AUTORIZADO	% DEL FONCOMUN
1	ENERO	S/. 12,906.00	0.29
2	FEBRERO	S/. 398,678.00	9.31
3	MARZO	S/. 471,808.00	11.01
4	ABRIL	S/. 373,861.00	8.73
5	MAYO	S/. 478,580.00	11.17
6	JUNIO	S/. 356,278.00	8.32
7	JULIO	S/. 451,000.00	10.53
8	AGOSTO	S/. 338,219.00	7.89
9	SETIEMBRE	S/. 341,773.00	7.98
10	OCTUBRE	S/. 270,081.00	6.30
11	NOVIEMBRE	S/. 173,228.00	4.04
12	DICIEMBRE	S/. 606,477.00	14.16

FUENTE: MEF



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

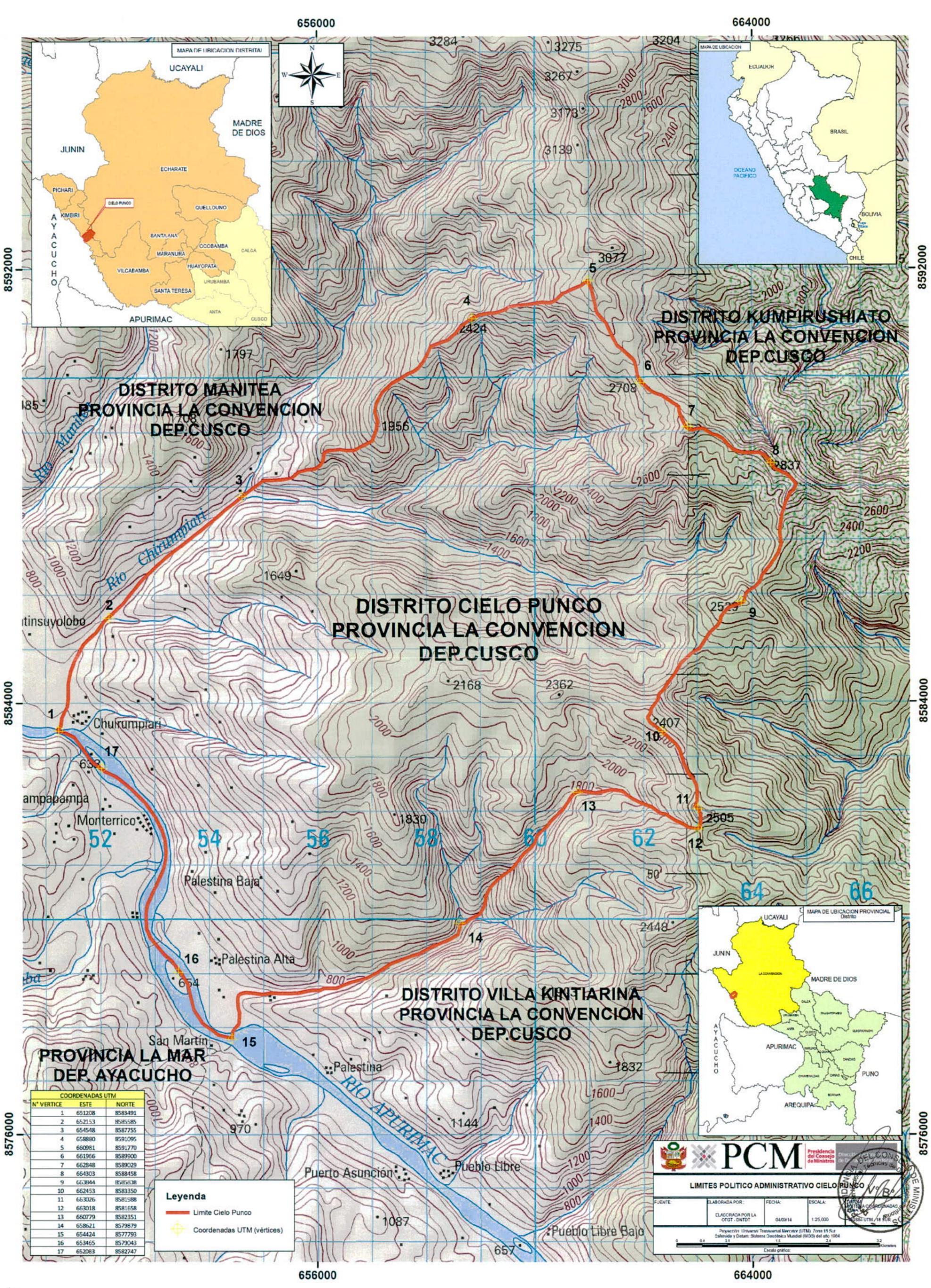
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

<b>FONCOMUN – RECIBIDO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHIRUMPIARI- AÑO 2015</b>		
	<b>MES</b>	<b>MONTO ACREDITADO</b>
1	ENERO	2,450.00
2	FEBRERO	2,450.00
3	MARZO	2,450.00
4	ABRIL	2,450.00
5	MAYO	2,450.00
6	JUNIO	2,450.00
7	JULIO	2,450.00
8	AGOSTO	2,450.00
9	SETIEMBRE	2,450.00
10	OCTUBRE	2,450.00
11	NOVIEMBRE	2,450.00
12	DICIEMBRE	2,450.00
<b>TOTAL:</b>		<b>26,950.00</b>

<b>RECAUDACIÓN DEL CENTRO POBLADO CHIRUMPIARI - AÑO 2015</b>		
	<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
1	IMPUESTO PREDIAL	29,500.00
2	SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS	18,360.00
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS	25,400.00
<b>TOTAL:</b>		<b>73,260.00</b>

42





COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	ESTE	NORTE
1	651208	8583491
2	652153	8585585
3	654548	8587755
4	658880	8591095
5	660981	8591770
6	661966	8589500
7	662848	8589029
8	664303	8588158
9	663844	8585438
10	662453	8583350
11	663026	8581988
12	663018	8581658
13	660779	8582351
14	658621	8579879
15	654424	8577793
16	653465	8579043
17	652083	8582747

**Legenda**

- Limite Cielo Punco
- ⊕ Coordenadas UTM (vértices)

**PCM** Presidencia del Consejo de Ministros

**LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVO CIELO PUNCO**

FUENTE: ELABORADA POR: FECHA: ESCALA:

CLASIFICACION POR LA OTG - DINTOT 04/09/14 1:25,000

Proyección: UTM Zona 18 S (Sistema y Datum: Sistema Geodésico Mundial (WGS) del año 1984)

0 0.4 0.8 1.2 1.6 2.0 2.4 2.8 3.2 Kilómetros

Escala gráfica:

hh